



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00135-00

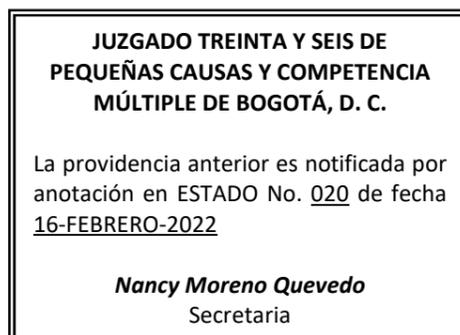
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 467fde89975a5c8433f631a24500af44c4843d1344b297878b5af76fcb60d6c

Documento generado en 15/02/2022 08:18:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00140-00

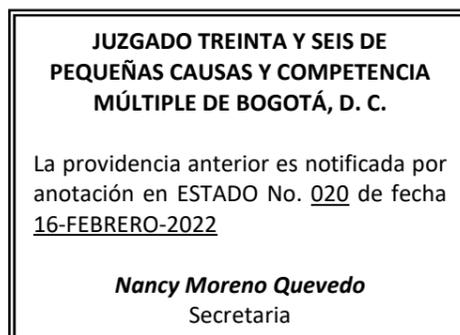
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 4f0f9c3a87f7dffa8a423c3f8209177ac10b735f74b199aaa782e1777ed038f6

Documento generado en 15/02/2022 08:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00155-00

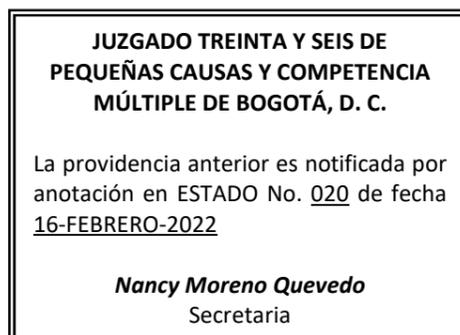
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **dc979a9a9e963c41f65317991f26e4083aa2ba090b3cc73d7719bb2c55881a7a**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00156-00

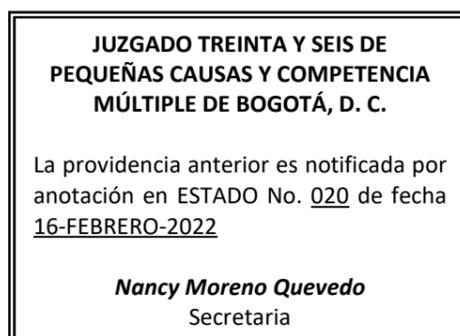
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Documento generado en 15/02/2022 08:18:30 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00180-00

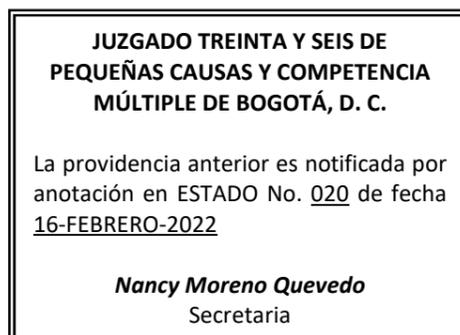
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2a17ec89a16194419c0b1494861b276b468150fd94af78deb81d5ffa7a84a639**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00195-00

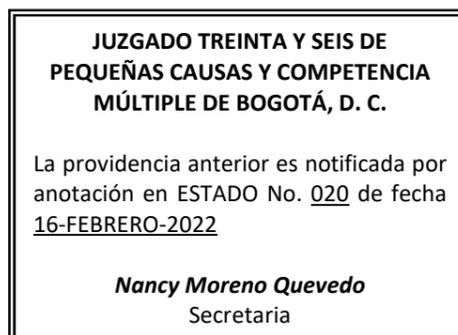
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 0534f086122a51d4cbc8ab8372dec517c839be9fc50f8b1871a3edc4e487d49c

Documento generado en 15/02/2022 08:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00234-00

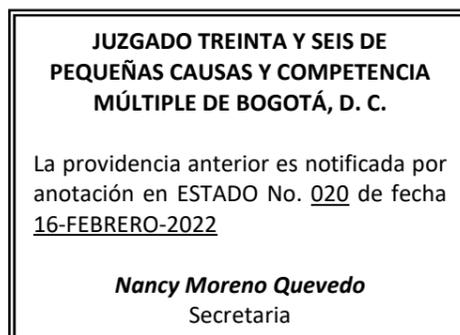
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **aa96f4115efc6bbe4930fce8c06f678d5ea55a015d165c09c603850223a45280**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00243-00

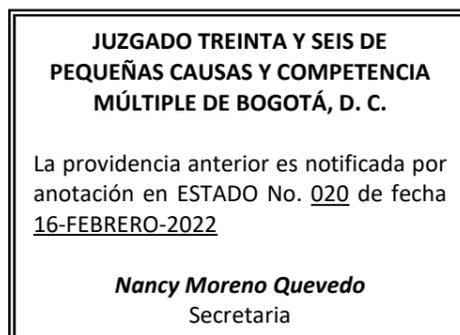
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 9d7624e78b2de52834cf258d56fd93d4748ac7be1edc37b7480cea1cf6cf2a61

Documento generado en 15/02/2022 08:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00258-00

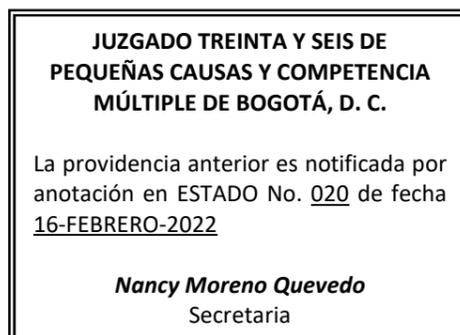
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 648cb9ff26907261c44c9adbdd9a51eb3277e1c4d1e54e2f9ae22f2bbc4d8da9

Documento generado en 15/02/2022 08:18:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00261-00

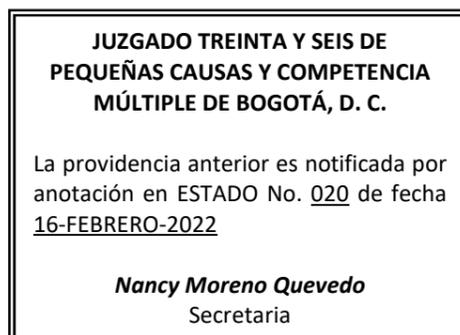
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 7c081a57d2c2fa2da364041a68d2f24c90dea09bcbfd09ef339a88def0343c9

Documento generado en 15/02/2022 08:18:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00276-00

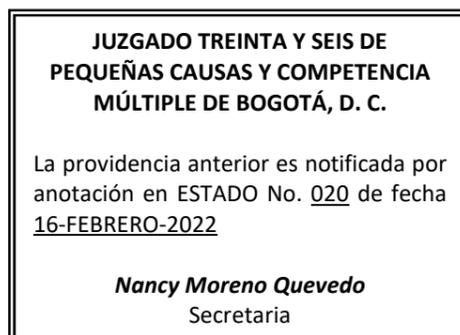
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d64a9cf6d7f9f9d48c112bc9e902ecd7377abac86f0c5b2bc284c9f69465334b**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00446-00

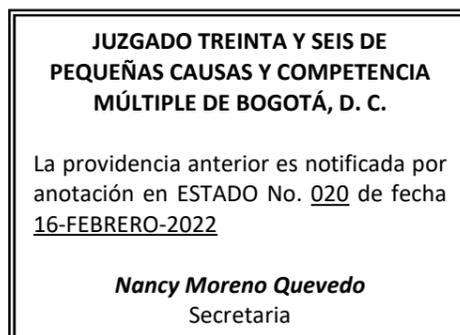
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: cc4c983b5529d75aefa862675f9bc86cb876e4fa5d5d7849e3d676e64294878a

Documento generado en 15/02/2022 08:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00544-00

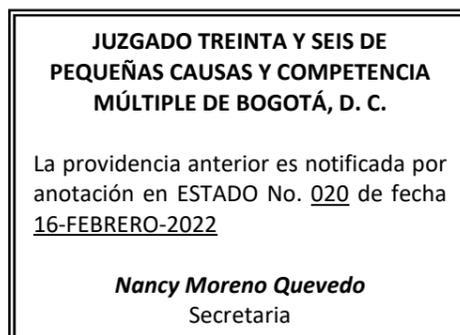
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 03081a87e10d9505aba1120b1cec3da0085106a39e4791795dfa93bd9798781b

Documento generado en 15/02/2022 08:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00546-00

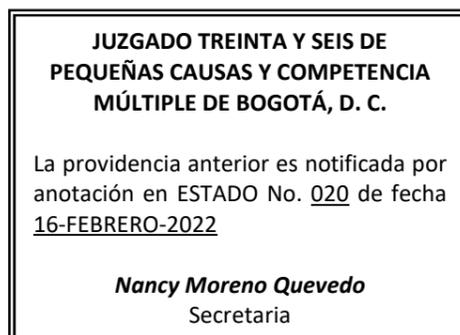
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 97ff33af3c92b13bdb8c8facc3aa6bc6bc4216b835049ce1878027ce723af5c2

Documento generado en 15/02/2022 08:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00549-00

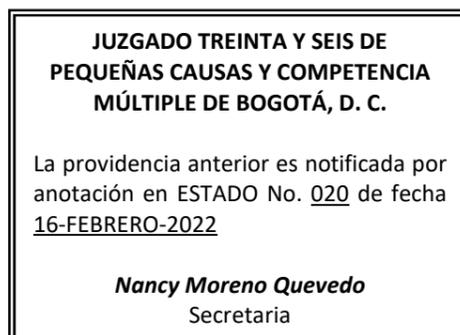
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: dc91a2f2a64d847f3c9c9bf18cfc90bb04511fd25607a5447ecd3bfee11cb40b

Documento generado en 15/02/2022 08:18:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00675-00

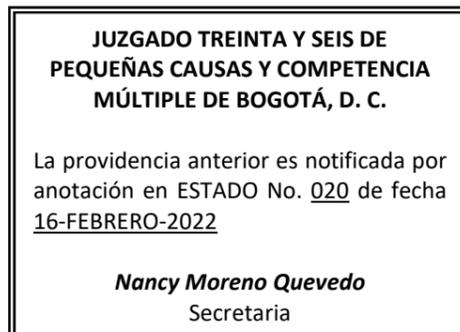
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta factible el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que la firma otorgante no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f598dc8bf826d14d0eb2cc6613e88678d72eacde01dbd3bc5ecaef720dff55d**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:45 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00683-00

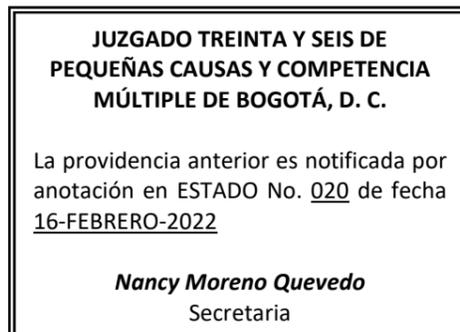
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be09a65449a64ef30d774bfa9b4c426ffd049e8b8d9197b722832b17da326ee**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:47 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00692-00

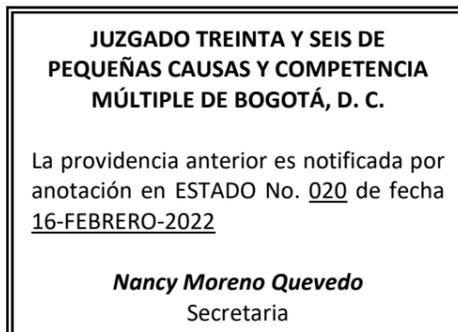
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00736-00

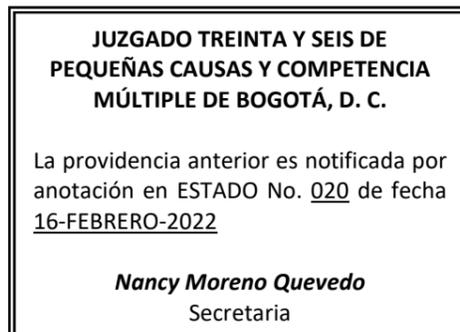
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70f63bc91969d9866c31e7719b42007cf49bb46d7b3b716b38276c841ddb3a4**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00737-00

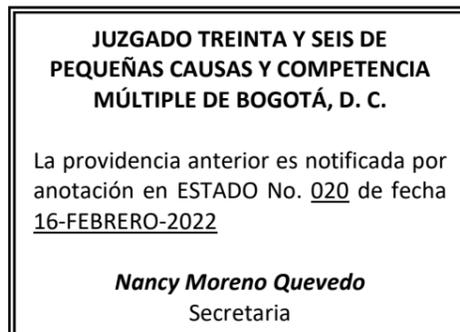
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0747a79a0ec46953220139622057248f5f852baf5231c7515684c0cf34d431d7

Documento generado en 15/02/2022 08:18:52 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00740-00

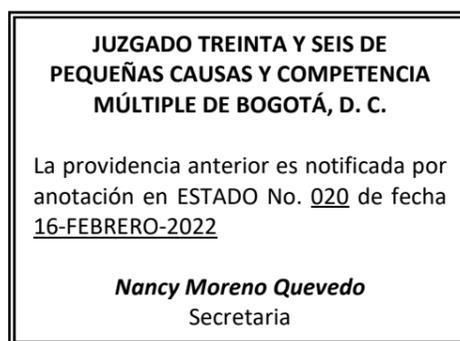
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00741-00

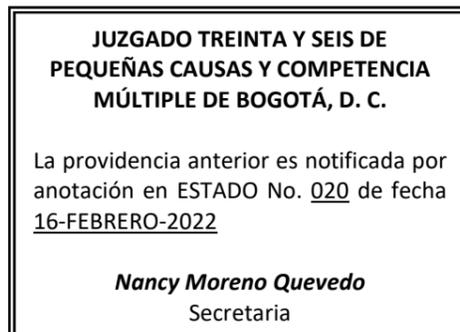
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b434a1f1ddac1707bf068fd170af337e1de601c920a7daa12866db3153200eb**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:56 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00755-00

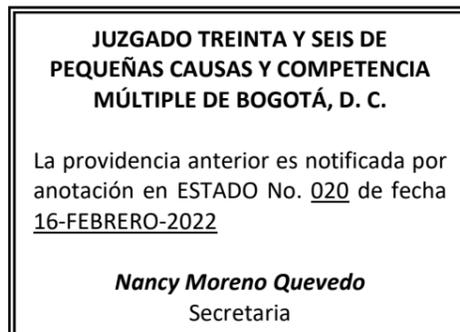
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ba83f918fdae23d762b842d684c3178e60defd2171b14c4809a49f8ecc34da**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:58 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00758-00

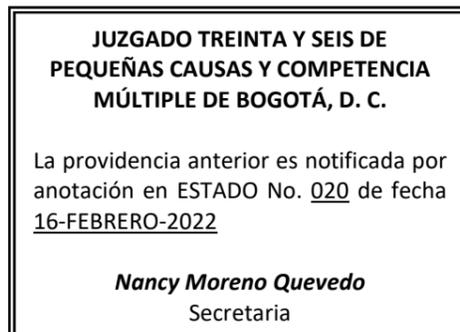
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd98683abcf1f4df9432bb7c7c7fecde833068092c13c2f8442d1ef64f3630a**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:59 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00777-00

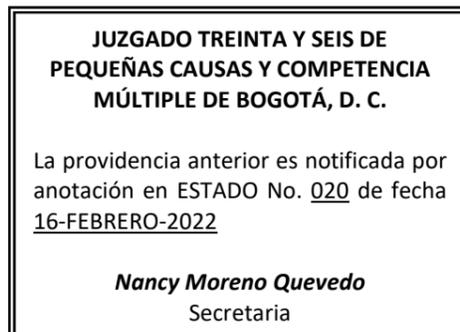
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Pelaez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f6a61ffda5a98ac8254e0d4f023e2134ce0ac1126fd42bd2aab28f42e09adc**

Documento generado en 15/02/2022 08:19:00 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00786-00

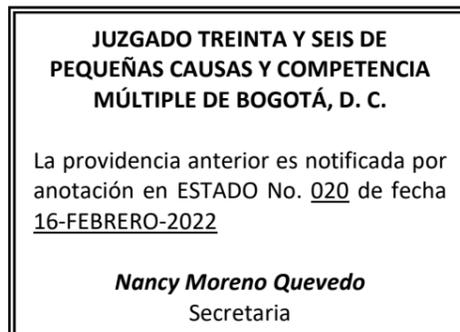
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb0d792296287eefc99e4d183a41f5f059733793d26fe50b7d462ec51dc02cc**

Documento generado en 15/02/2022 08:19:01 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00788-00

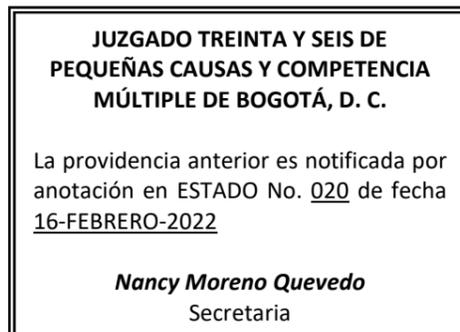
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9971ee6e89dfff3d83e180886b741270b57fc86992d77b36e9935739f6d5c7**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:11 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00790-00

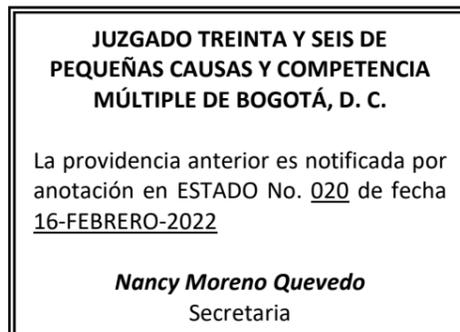
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Pelaez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f447b34db2a321d836afdfa0ae4082056c831d0a701167a737bfb3b5528b18**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:12 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00793-00

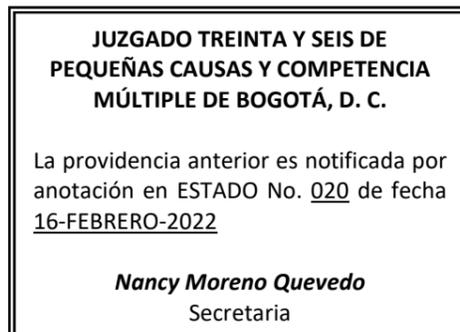
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bcc3509485da55d2119d8ea289f5c442b3438ec795fb4ce397a85d81b18f2b0

Documento generado en 15/02/2022 08:18:13 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00802-00

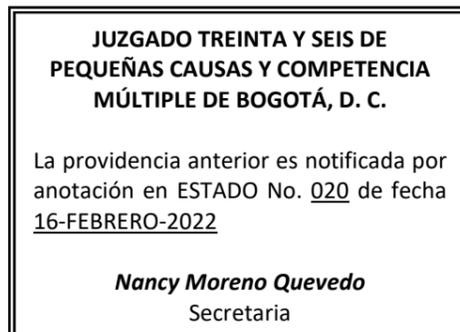
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d117a1ec546b19202c435d287747e813d21815a4eb210b5302a317e98b75f64d**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:14 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00810-00

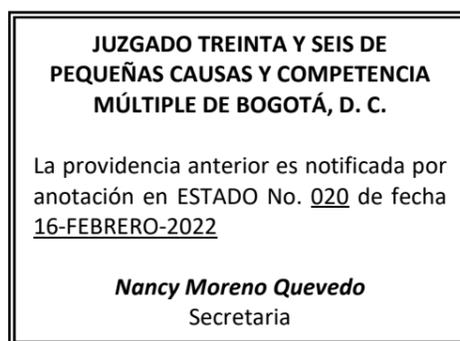
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c971adadf0877138e84a4f68b8481ad5f837461f7b700e9ffacdf8c5846d3511**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00822-00

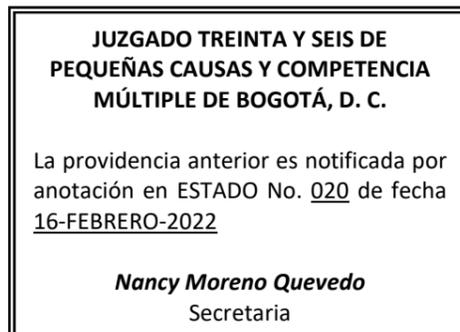
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. No resulta posible resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, por cuanto, el escrito arrimado no cumple lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, amén que, quien lo otorga no es parte en este juicio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5792ce61a8d10e780dd1aac2cb54ba263272fc5c93071e2955d85474982ad9c**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:15 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00834-00

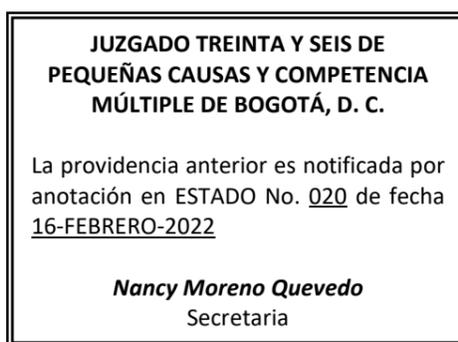
Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **dispone**:

Aceptar la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Henry Mauricio Vidal Moreno.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8f27ac8e91d013a373ac35c76c3562f6f63ef504671955d088205d8532393d**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00850-00

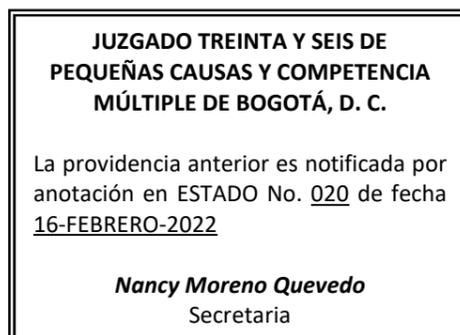
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 30f6f67967bba19b4891c1c6fb382c684e3b9973737daf4683ab0af27ff98bbb

Documento generado en 15/02/2022 08:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00973-00

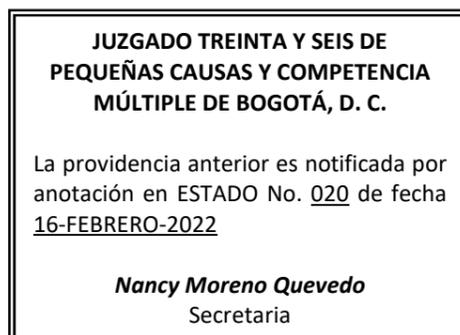
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 56e6ecf8af6a7ff39d103ef087f846402b68e9e2f8f52f85b97ac9540ad14ce6
Documento generado en 15/02/2022 08:18:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-01028-00

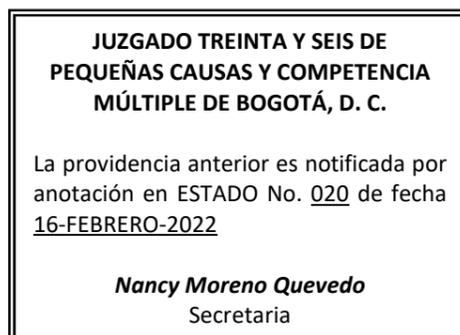
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: d21f708d574265c535244687224c98501093aed0eba95207fc65f86f1579c021

Documento generado en 15/02/2022 08:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-01033-00

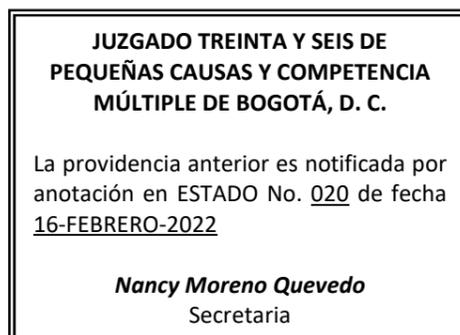
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 4493c2a910a15e80025cc2ae730337a835234c086230bad81b7ea4ff548f50a2

Documento generado en 15/02/2022 08:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-01038-00

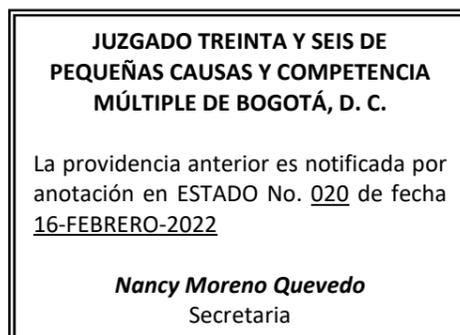
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 96d0a793df5e16f2e44dad854f7c8792dba764f2b0999b1cdec6496da8c4620d

Documento generado en 15/02/2022 08:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-01075-00

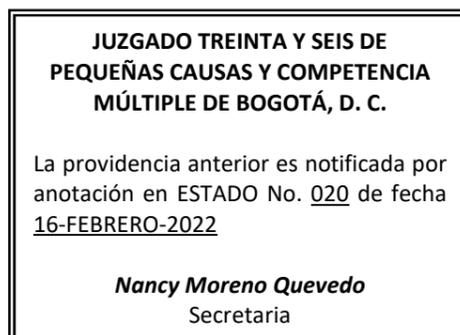
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 43afcd8535be5fb4b6a8a13f2a5ceaf5dc538ad939e4d121e7ce95b895c227f4

Documento generado en 15/02/2022 08:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-01081-00

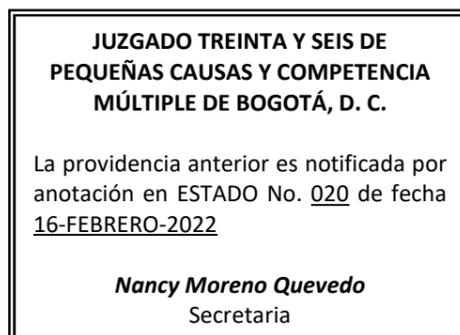
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: a721eb07fbdae5029bd4da6ef51928072759192a869dccb1f3ae5e0d5ae5751

Documento generado en 15/02/2022 08:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-01083-00

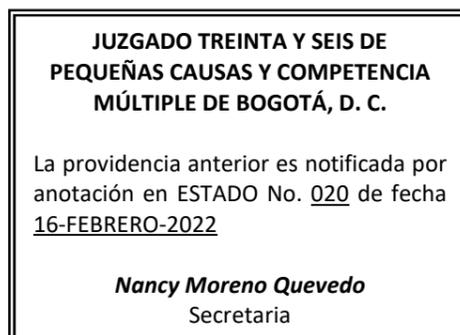
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 447cf265a48b3da31a38953b004f194f44b37043be8c8d18daf0cabf14674204

Documento generado en 15/02/2022 08:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-00976-00

1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa la abogada Martha Aurora Galindo Caro.

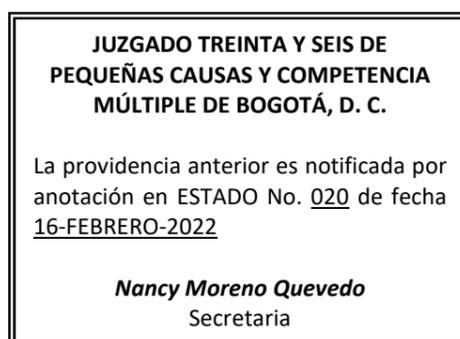
2. **Reconocer** al abogado José Iván Suárez Escamilla como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

3. En atención a la manifestación efectuada por el togado designado como curador, **secretaría** proceda con la notificación formal del proceso.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3cdb25c7233c4f0f8965683b1c78bb67a8b2fcde832fe187e3c1fb398a029549**

Documento generado en 15/02/2022 08:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 110014189036-2020-01035-00

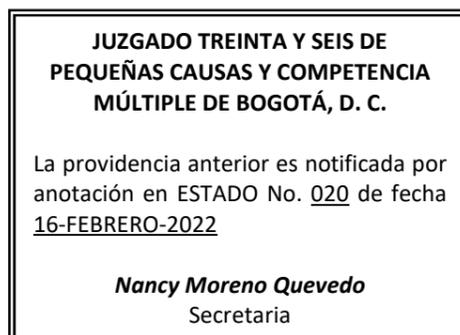
1. Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Alejandro Ortiz Peláez.

2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: d0094fdacbe0b23bc0aea3ee8ebda25b7384d642d5c473a0e0e17117eb04c880

Documento generado en 15/02/2022 08:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de febrero de dos mil veintidós

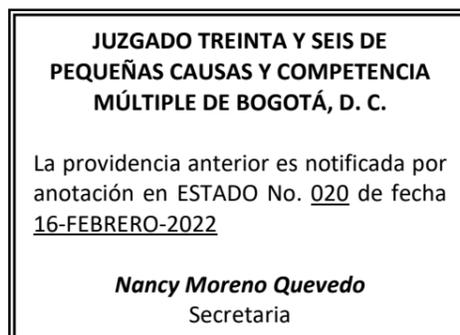
Radicado: 110014189036-2020-00542-00

1. El memorialista abogado Alejandro Ortiz Peláez, deberá estarse a lo resuelto en audiencia celebrada el 19 de enero de 2022, donde se resolvió la renuncia presentada.
2. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la abogada Martha Patricia Olaya, cúmplase lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 5b09658bd97cff9aa8ec879a5714ca915ba00d08cf667ba44d9b6ade008cd5da

Documento generado en 15/02/2022 08:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>